

RESPUESTA A RESULTADOS EVALUACIÓN

INVITACIÓN A COTIZAR No. 027 -2017 ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO) DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2017, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, como desarrollo de la Invitación a Cotizar No. 027-2017, da respuesta a las observaciones presentadas a los resultados de las evaluaciones jurídica, técnica y económica del presente proceso de selección:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE PERMODA LTDA.

En atención a la evaluación de la invitación de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones:

Observación No. 1: Con respecto a la evaluación de **NO CUMPLE** con respecto a. **Presentación de Oferta comercial de Bonos de consumos redimibles en ropa y calzado (vales / tarjetas) para el total de oficios requeridos, en concordancia a lo indicado por la Convención Colectiva de Trabajadores y lo requerido para los servidores públicos que tienen derecho**

A folio 1 "Carta De Presentación", folio 29 "Oferta Comercial" y Folio 58 "Oferta Económica" cumple con lo estipulado en el Artículo 845 del Código De Comercio", toda vez en estos folios se establecen los elementos esenciales del negocio y es comunicada a la E.S.E. y como lo manifestó la Corte Suprema de Justicia sala de casación civil en sentencia de 4 de abril de 2001 expediente 5716, Permoda Ltda presento ofrecimiento serio de querer celebrar un negocio jurídico, por lo mismo esta oferta reviste la característica del ser irrevocable, es decir, que una vez la oferta haya sido comunicada a la E.S.E, este no podrá retractarse.

Respuesta: Conforme a lo expresado en su observación es preciso efectuar ajuste a la evaluación del criterio técnico número 1, dado que efectivamente su propuesta allegó la información comercial solicitada dentro de la Invitación a Cotizar tal y como lo demuestran los soportes de Carta presentación de la oferta, Oferta comercial y Oferta económica que usted hace mención.

Dado lo anterior se acepta su observación y se hará publicación de la evaluación definitiva con la corrección correspondiente.

RESPUESTA A RESULTADOS EVALUACIÓN

INVITACIÓN A COTIZAR No. 027 -2017 ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO) DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

Observación No. 2: Con respecto a la evaluación **NO CUMPLE** con respecto a **Convenios con establecimientos comerciales que ofrezcan variadas líneas de ropa y calzado para los diferentes oficios y edades de los funcionarios, en concordancia con lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajadores y lo concertado con los Trabajadores públicos (Anexo 2 - Relación ropa de labor por oficio – Dotaciones vigencia 2017).**

A folio 29 y folios 48-52 **"PERMODA LTDA PONE A DISPOSICION DE LA ENTIDAD CUATROCIENTOS CUATRO (404) TIENDAS A NIVEL NACIONAL (129 EN BOGOTA) PARA EL CANJE DE BONOS DE VESTUARIO Y CALZADO (MARCAS ARMI, PRONTO, BKUL, KOAJ SPRING-STEP) (VER LISTADO ADJUNTO)"**, es de anotar que mediante observación presentada el 9 de noviembre de 2017 se solicitó aclarar "Con respecto a la valoración comparativa de las propuestas la entidad en la Invitación no establece criterios cuantificables que permitan estructurar una propuesta, ya que los factores de calificación no son claros, puesto que indica por ejemplo "Amplia gama de establecimientos comerciales", solicitud que es ambigua ya que no establece esa "amplitud" a que se refiere 5, 1 O, 20 o más establecimientos." A lo cual la entidad no se pronunció al respecto y por tanto no se puede considerar que la propuesta no cumple cuando no se definió en número de almacenes mínimo y tampoco se considera como factor de calificación, es de anotar que los elementos constitutivos de la dotación no fueron de público conocimiento dado que si bien la invitación hace referencia a **"Convención Colectiva de Trabajadores"** está a pesar de ser solicitada el 9 de noviembre "La convención colectiva a la que hace referencia no forma parte de la invitación y por tanto no permite conocer que tipo de prendas son objeto de la contratación." La entidad no publicó dicho documento, sin embargo y bajo el supuesto que la entidad requiera ropa industrial Permoda Ltda está en capacidad de suministrar dichos elementos por medio de convenios como la hace Sodexo o Bigpass.

Respuesta: Inicialmente es preciso señalar que las observaciones por ustedes presentadas el 09 de noviembre de 2017 fueron resueltas mediante documento denominado RESPUESTA A OBSERVACIONES publicadas en nuestra página web y Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el día 14 de noviembre de los corrientes, documento que igualmente fue remitido vía correo electrónico a la dirección licitacionpermoda@une.net.co, que dieron origen, principalmente, a la reformulación de los Criterios de Evaluación para los aspectos técnico y económico, concretamente en la respuestas a las observaciones No. 2 y 3 y cuyos anexos fueron divulgados desde el inicio del proceso de selección, mediante publicación en los mecanismos ya mencionados en día 08 de noviembre de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA A RESULTADOS EVALUACIÓN

INVITACIÓN A COTIZAR No. 027 -2017

ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO) DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

Respecto al resultado de la calificación NO CUMPLE los evaluadores realizaron verificación de las ofertas en función a que las mismas atendieran el requerimiento de prendas relacionadas en el documento Anexo 2 - Relación ropa de labor por oficio - Dotaciones vigencia 2017, razón por la cual la calificación no dependía del número de tiendas o establecimientos de comercio ofrecidos sino que la propuesta atendiera todos los empleos conforme a las características del cargo u oficio desempeñados por los trabajadores de la Subred Norte E.S.E.

Finalmente, frente a su alternativa con la que plantea establecer convenios para el suministro de ropa industrial, dicho ofrecimiento no se evidencia dentro de su oferta comercial que soporta la propuesta evaluada; toda modificación o adición a la propuesta inicial no podrá ser tenida en cuenta toda vez que se estarían violando los principios de igualdad e imparcialidad que rigen las actuaciones contractuales, por lo anterior, dada la etapa en la que se encuentra el proceso de selección no da lugar su ofrecimiento.

Observación No. 3: Tiempo de entrega y activación: DOS (2) DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA BASE DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD Y LA APROBACIÓN DEL MODELO DEL BONO POR PARTE DEL SUPERVISOR. Tiempo inferior al ofrecido por Sodexo o Bigpass ya que no son ellos quienes imprimen los bonos sino a través de un tercero.

Respuesta: Si bien su propuesta señala un tiempo de activación favorable a la entidad, la asignación de puntaje para este criterio dependía del cumplimiento de los dos criterios iniciales, razón por la cual no se dio puntuación a su propuesta para el criterio de Tiempo de entrega y activación.

Observación No. 4: Vigencia de los bonos para ser redimidos de por lo menos seis (6) contados a partir de la fecha de activación.

- **PERMODA LTDA OFRECE DOCE (12) MESES PARA LA REDENCION DE LOS BONOS, SI UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO SE PUEDE PRORROGAR POR EL QUE SOLICITE LA ENTIDAD.** Lo cual indica que los bonos entregados por Permoda Ltda son de plazo indefinido, ya que hay entidades que hasta dos años después pueden canjear sus bonos sin ningún inconveniente.

RESPUESTA A RESULTADOS EVALUACIÓN

INVITACIÓN A COTIZAR No. 027 -2017

ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO) DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

Respuesta: Conforme a lo señalado en el punto anterior la asignación de puntaje dependía de la evaluación de los criterios habilitantes, por tal motivo si una propuesta no cumple inicialmente dichos criterios no es posible dar calificación a la oferta.

Observación No. 5: Reposición de los bonos en caso de pérdida o daño.

- **PERMODA LTDA REpondra los bonos extraviados o dañados sin costo para la entidad. Previa presentación de la respectiva denuncia ante la autoridad competente.** Es de anotar que la firma Sodexo en observación presentada a la entidad manifestó taxativamente "Los bonos papel que se entregan al beneficiario constituyen un documento al portador, es decir, éstos pueden ser redimidos en cualquier establecimiento comercial afiliado a la Red de Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia por la persona que entregue el bono en físico, por ésta razón, no es dable garantizar la reposición de los bonos en caso de pérdida, pues esto implicaría un detrimento para el contratista e iría en contra del equilibrio económico del contrato, por lo anterior solicitamos a la Entidad eliminar el referido numeral." Por ello resulta contradictorio que se le otorgue puntaje a un requisito que el proponente manifestó NO cumplir.

En virtud de lo anterior y en concordancia a las respuestas dadas por la entidad Permoda Ltda estructuro su oferta con los criterios cuantificables así:

b) Oferta comercial - beneficios: PUNTAJE

Se asignará para cada criterio el puntaje definido. La calificación de las demás propuestas se asignará como resultado de una Regla de tres de manera proporcional:

- Cinco (5) puntos a la propuesta que presente menor tiempo de entrega y activación de los bonos una vez sea efectuado el pago de la factura por parte de la Subred Norte E.S.E. (Regla de tres simple inversa - menor tiempo mayor puntaje) **o OFERTADO 2 DIAS HABLES.**
- Diez (10) puntos a la propuesta que ofrezca mayor tiempo de Vigencia de los bonos para ser redimidos, tiempo contado a partir de la fecha de activación (Regla de tres simple directa - mayor tiempo mayor puntaje).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E

RESPUESTA A RESULTADOS EVALUACIÓN

INVITACIÓN A COTIZAR No. 027 -2017

ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO) DE LOS
TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

**o OFERTADO 18 MESES (6 SOLICITADOS Y 12 ADICIONALES) MAS EL TIEMPO
QUE SOLICITE LA ENTIDAD (INDETERMINADO)**

c) Oferta comercial - valor agregado: PUNTAJE

Se asignarán Diez (10) puntos adicionales a las propuestas que ofrezcan Reposición de los bonos en caso de pérdida o daño para el uso de sus beneficiarios.

- **PERMODA LTDA SI OFERTA, SODEXO NO.**

Respuesta: Tal y como se ha señalado en las respuestas anteriores, la asignación de puntaje para los aspectos de la evaluación de los criterios 5. Tiempo de entrega y activación de los bonos 6. Mayor tiempo de vigencia de los bonos para ser redimidos y 7. Puntos adicionales a las propuestas que ofrezcan reposición de los bonos en caso de pérdida o daño, dependía del cumplimiento de los criterios No. 1 y No. 2 dados sus efectos habilitantes.

Por otra parte y con el fin de dar claridad a su observación, al momento de realizar verificación de las ofertas participantes frente al aspecto "Reposición de los bonos en caso de pérdida o daño" se evidenció que los proponentes BIG PASS S.A.S. (Folio 7 de su propuesta) y SODEXO S.A. (Folios 5 y 7 de su propuesta) presentan a consideración de la entidad el mecanismo de expedición de TARJETAS las cuales al momento de ser activadas se les asignará una clave para uso de cada beneficiario, en la eventualidad de presentarse reporte de robo, pérdida o deterioro del plástico, estas empresas podrán efectuar la re- expedición de las mismas. Por esta razón se aceptó y dio calificación a las ofertas mencionadas dado que ofrecen una alternativa para la adquisición de los bonos como mecanismo de pago que atienden al requerimiento manifestado por la entidad para el beneficio de sus funcionarios.

Es por ello que ante lo expresado inicialmente en la etapa previa a la presentación de ofertas por la empresa SODEXO S.A.S. relacionado con los bonos papel (vales) no afectó la valoración hecha por los evaluadores en la presente etapa del proceso de selección.

Observación No. 6: Criterio de Evaluación Económica:

Se asignarán Diez (10) puntos al proponente que haya presentado el menor valor económico ofertado (menor precio), para ello verificarán aspectos tales como el valor de

RESPUESTA A RESULTADOS EVALUACIÓN

INVITACIÓN A COTIZAR No. 027 -2017 ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO) DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

la comisión, cobro por emisión o reexpedición de bonos, descuentos ofrecidos a la entidad y todos aquellos factores adicionales que los proponentes presenten en sus ofertas, cuya sumatoria dará como resultado el valor de la propuesta económica.

- OFERTADO FOLIO 58-59:

La comisión	0%
Cobro por emisión o reexpedición de bonos	\$0
Descuentos ofrecidos a la entidad	LOS QUE ESTÉN VIGENTES AL MOMENTO DE REDIMIR LOS BONOS EN LAS TIENDAS.

Es pertinente recordar a la entidad lo establecido en La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

El artículo 230 del Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984 art. 7° contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

El artículo 234 del Capítulo IV ibidem establece la "prohibición de la compensación en dinero" de las prestaciones sociales establecidas en el mismo capítulo, dentro de las cuales se encuentra la dotación de calzado y vestido de labor. Dado que los Bonos entregados por las firmas comercializadoras de vales como Bigpass o Sodexo al ser redimidas en almacenes de cadena o grandes superficies (Alkosto, Éxito, Falabella, etc) es posible que los beneficiarios rediman dichos bonos por bienes diferentes a prendas de vestir y calzado como son electrodomésticos, abarrotes, licor, o cualquier otro bien que comercialicen estos establecimientos, situación que se ha presentado en otras entidades y con lo cual se desfigura el cumplimiento de la obligación de la entidad de entregar la dotación ya que estos bonos no son reintegrados a la entidad con el soporte de la redención.

RESPUESTA A RESULTADOS EVALUACIÓN

INVITACIÓN A COTIZAR No. 027 -2017 ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO) DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

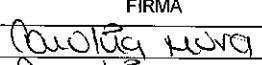
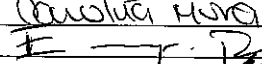
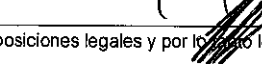
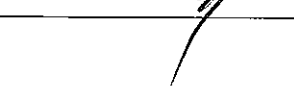
Ahora bien si el interés de la entidad es adjudicar el proceso a firmas comercializadoras de bonos, vales o cupones como se manifestó en la observación presentada el 9 de noviembre "Aclarar si la contratación esta limitada a las empresas que emiten vales como son Sodexo pass, Big Pass, Ticketproms, o por el contrario se permitirá la pluralidad de oferentes." La presente observación no prosperara, de lo contrario solicito a la entidad habilitar técnicamente la propuesta presentada por Permoda Ltda y otorgar el puntaje correspondiente.

Respuesta: Tal y como se manifestó en las condiciones del proceso de selección, en el aparte **Descripción de la compra**, la entidad definió realizar la adquisición de BONOS DE COMPRA O CONSUMO, en la modalidad de vales o tarjetas (documentos representativos de dinero) que permitan ser canjeados exclusivamente para vestuario y calzado. Es por ello que los evaluadores delegados efectuaron la verificación de cada una de las ofertas comerciales y económicas allegadas identificando este requisito indispensable, permitiendo establecer que en los casos que usted puntualmente señala, es decir proponentes BIG PASS S.A.S y SODEXO S.A.S. manifiestan en sus ofertas lo siguiente: "Los Vales Big Pass Dotación no pueden ser negociados por dinero en efectivo" (folio 31) y "canjeables única y exclusivamente por vestido y/o calzado de labor, a través de tarjetas Dotación Pass" (folio 3) respectivamente.

Sin otro particular.


YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Elaborado:	Lady Carolina Mora Poveda	Apoyo Profesional Universitario	
Proyectado por:	Lady Carolina Mora Poveda	Apoyo Profesional Universitario	
Revisado por:	Luis Enrique Páez Falla	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Álvaro de Jesús Galvis Barrios	Director de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para firma de la Gerente			